	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 1 de 34</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
			<b>VIGENCIA: 2013</b>	

<b>ACTA No.</b> <b>004 de 2021</b>	<b>Fecha:</b> 10 de febrero de 2021	<b>Hora Inicio:</b> 08.46 Am. <b>Hora Final:</b> 05.11 Pm	<b>LUGAR:</b> Google Meet
---------------------------------------	-------------------------------------	--	---------------------------

**Objetivo de la Sesión:** Sesión Ordinaria No. 004 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.


**Responsable de la Sesión:** Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

#### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
<b>INVITADOS</b>			
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
PAULA ANDREA MURILLO	Asesora Jurídica Externa	X	
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Directora Financiera	X	

#### AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
2. **Aprobación del Orden del Día.**
3. **Aprobación de Actas.**
  - 31 Acta No. 024 de 2020.
  - 32 Acta No. 025 de 2020.
  - 33 Acta No. 026 de 2020.
  - 34 Acta No. 027 de 2020.
  - 35 Acta No. 028 de 2020.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**4. Proyecto de Acuerdo Superior “por medio del cual se expide el estatuto general de la universidad de los llanos - artículos devueltos a primer debate y no aprobados”.**

**5. Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate.**

**51** “Por el cual se crea el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad – SIACA – de la Universidad de los Llanos”.

**52** “Por medio del cual se establece el reglamento estudiantil de programas de grado de la Universidad de los Llanos”.

**53** “Por la cual se modifican de manera transitoria los artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014”.

**6. Proyecto de Resolución Superior.**

**61** “Por la cual se continua la suspensión de la Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loba Rodríguez a través de la Resolución Superior No. 048 de 2020”

**7. protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de acoso, violencia sexual y de género en la Universidad de los Llanos.**

**8. Presentación de Informes**

**81** Avance de la propuesta de la Estructura Organizacional.

**82** Estudio de Contexto, Mercado e Impacto, para determinar el desarrollo, necesidades y articulación de la Universidad de los Llanos, con la Orinoquía Colombiana (Fase I).

**83** Avance en la construcción del nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032.

**84** Análisis jurídico informe CIG frente a la convocatoria docente.

**9. Correspondencia**

**10. Propositiones y Varios.**


#### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

##### **1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

##### **2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa las solicitudes de inclusión al orden del día:

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 3 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate: *“Por el cual se establecen las tarifas de los derechos pecuniarios de la Universidad de los Llanos”*.

Asimismo, solicita retirar del orden día la aprobación del Acta No. 28 de 2020, ya que no se alcanzó a realizar completamente.

Frente al proyecto de Resolución Superior *“Por la cual se hace un ajuste al Plan de Acción Institucional 2019-2021 “Talento y conocimiento para el desarrollo regional”*, informa que desde un inicio se enviaron los soportes respectivos, pero por un error de Secretaría no se incluyó dentro del orden del día.

La Representante de las Directivas Académicas recuerda que en la sesión anterior se acordó que la presente sesión centraría en el debate de la reforma del Estatuto General, por lo tanto, solicita retirar del orden del día los proyectos de Acuerdo Superior en primer debate.

- 5.2 *“Por el cual se crea el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad – SIACA – de la Universidad de los Llanos”*.
- 5.3 *“Por medio del cual se establece el reglamento estudiantil de programas de grado de la Universidad de los Llanos”*.
- 5.4 *“Por la cual se modifican de manera transitoria los artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014”*.

Del mismo modo, retirar la presentación del punto denominado *“Protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de acoso, violencia sexual y de género en la Universidad de los Llanos”*.

El Representante de los Profesores solicita agendar y dar prioridad al proyecto de Acuerdo Superior que regula los derechos pecuniarios, ya que fue lo acordado en la sesión anterior, además hay muchas personas que están a la espera de esta aprobación.

La Presidente sugiere retirar del orden del día la presentación de informes, ya que no se alcanzan a debatir en la presente Sesión.


**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 004 de 2021.**

**3. APROBACIÓN DE ACTAS**

**3.1 Acta No. 024 de 2020.**

La Presidente establece plazo hasta el 12 de febrero de 2021 para allegar las observaciones a las respectivas actas.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 4 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 024 de 2021.**

**3.2 Acta No. 025 de 2020**

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 025 de 2021.**

**3.3 Acta No. 026 de 2020**

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 026 de 2021.**

**3.4 Acta No. 027 de 2020**

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 027 de 2021.**


**4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**4.1 “Por la cual se continua la suspensión de la Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loba Rodríguez a través de la Resolución Superior No. 048 de 2020”.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a los soportes allegados para la aprobación del proyecto de Resolución Superior:

- Oficio de fecha 17 de diciembre de 2020, Asunto: Solicitud continuidad de suspensión temporal de la proroga N° 3 de la comisión de estudios No. 03 de 2016.
- Certificación medica de embarazo.
- Oficio No. 43000.03 de fecha 25 de enero de 2021, informe del supervisor.
- Oficio No. 43010-02-002 de fecha 28 de enero de 2021. Aval del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- Certificación No. 00005 de fecha 02 de febrero de 2021. Aval del Consejo Académico.

Del mismo modo, informa que la comisión viene suspendida, pero ahora se encuentra frente a una situación de salud que le entrega los derechos de una incapacidad o una licencia, es por esta razón por

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

la cual se solicita que se continúe la suspensión de la comisión de estudios, si bien es cierto, no lo indica de manera expresa, la lógica indica que la suspensión va ligada hasta el momento en el que se haya superado la condición de salud.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior “Por la cual se prorroga la suspensión de una Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loba”.**

**OBJETO: “Por la cual se prorroga la suspensión de una Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loba”.**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- Autorizar prórroga de la suspensión a la Comisión de Estudios adelantada por la profesora Nelly Johanna Loba Rodríguez, en el Doctorado en Salud Pública en la Universidad de Antioquia – Colombia.
- Obligaciones del comisionado.
- Comunicación.
- Vigencia.

**5 PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE**

**5.1 “Por el cual se establecen las tarifas de los derechos pecuniarios de la Universidad de los Llanos”**


El Asesor de Planeación socializa el proyecto de Acuerdo Superior en una presentación PowerPoint.

La Representante de las Directivas Académicas señala que los ajustes realizados obedecen a una revisión y análisis que se hizo con la experiencia en otras Universidades, pregunta por qué se realizan los ajustes en términos generales.

El Asesor de Planeación responde que es un ejercicio que está definido en el Plan de Acción del Rector, está regulado a través de una norma del año 2000, por lo tanto, ameritó revisar que está pasando en el mercado y revisar el costeo interno.

El Representante de los Ex Rectores pregunta si el beneficio aplica únicamente para los Estudiantes de pregrado, propone aumentar el valor a los derechos de grado para poder disminuir el déficit presupuestal.

El Asesor de Planeación responde que se realizó un ejercicio de costeo al interior de la Institución al respecto de los derechos de grado, el cual es un poco más bajo de los (\$250.000), sin embargo, en reunión sostenida con la Dirección Financiera se planteó la situación del presupuesto y se determinó

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

ajustar la propuesta al valor presentado.

El Representante de Ex los Rectores indica que esta situación se está previendo por la pandemia, pero esto no va a ser permanente; reitera en que se debe aumentar un poco el valor de los derechos de grado o establecer la disminución de manera transitoria.

El Asesor de Planeación indica que se toma la decisión que el Consejo Superior considere oportuna, el ejercicio de costeo incluso da para tener un valor más bajo, lo que se está planteando es que sea un valor definitivo y no transitorio.


El Representante de los Estudiantes informa que el proyecto nace desde el año pasado en cumplimiento de lo que establece la Ley 30, además, hace parte de una de las metas del Plan de Acción del Rector, la disminución es un ejercicio de gestión de la Administración que se ha analizado y es conveniente, hay un ejercicio financiero que soporta los porcentajes y en la práctica se observa cobros que resultan ser una especie de impedimento para los Estudiantes al momento de graduarse.

Frente al cobro o aumento de la habilitación, se incluye la mano de obra del Profesor, recuerda que cuando se contrata a un Profesor se realiza por todas las semanas de clase, incluyendo la semana de habilitación, por lo tanto, este argumento no se debería tener en cuenta porque hace parte del mismo objeto del contrato, sin embargo, considera que es muy importante el ejercicio realizado y hay varios aspectos que se mejoran.

El Asesor de Planeación indica que, dado que no existe un ejercicio de costeo al respecto, se contempló y revisó en varias oportunidades el ejercicio de costeo de las habilitaciones, se verificó todo lo que tiene que ver con el ejercicio de las dos horas de habilitación, independientemente si ya está contratado el Profesor, es por eso que hace parte de la proyección.

El Representante de los Profesores manifiesta que el ejercicio no sólo se puede ver desde la coyuntura de la pandemia, es desde la perspectiva de corregir algo que por muchos años había manifestado que era exagerado, no se puede olvidar la condición económica de la mayoría de los Estudiantes, inclusive los Estudiantes de Posgrados, informa que en el Congreso hay un proyecto que trata de eliminar los cobros de derecho de grado en todas las Universidades, porque de alguna manera es un gasto excesivo y más en la Universidad de los Llanos, dentro de las Universidades Públicas esta Institución tiene los derechos de grado más caros del país, por lo tanto, no considera que sea necesariamente por la coyuntura de la pandemia, la corrección del proyecto de Acuerdo lleva las cosas a su justa proyección, corrige un error que por supuesto la Universidad se verá afectada, pero es manejable. Recuerda que la crisis económica que generó la pandemia no se va a corregir solamente por la vacuna, esto trae unas consecuencias tan graves dentro de todas las economías que aproximadamente se vendría recuperando dentro de 5 o 10 años, la situación económica de todos los Estudiantes es crítica, este proyecto se ha venido realizando desde antes, pero la pandemia es la excusa perfecta para entrar a corregir una situación injusta del cobro que se le hace a los Estudiantes en diferentes rubros.

La Representante de las Directivas Académicas hace saber que en el proyecto de reglamento Estudiantil que se radicó ante el Consejo Superior no tiene previsto las habilitaciones.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 7 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Rector informa que cuando se está al frente de la Administración siempre preocupa cuando se deja percibir menos recursos, sabiendo que las necesidades cada día lo que hace es aumentar, en este caso particular el trabajo que se ha realizado desde la oficina de la Asesora de Planeación es juicioso y se debe analizar cómo se mejora los indicadores. Es consciente de que muchas veces los derechos de grado se convierten en un cuello de botella para que los Estudiantes se gradúen en tiempo o posterguen la graduación, y como es de conocimiento, la graduación es un indicador que le ayuda a la Institución ante el Ministerio de Educación cuando se coloca ante el modelo de distribución de recursos y demás, este proyecto aunque golpea la finanzas de la Universidad permite tener un mejor panorama y penetración de la oferta académica de la Universidad, la propuesta tiene el aval de la Rectoría.

La Presidente pregunta qué ha pensado la Institución para asumir el déficit (\$300'000.000), se deben presentar alternativas y estrategias porque es responsabilidad del Consejo Superior no seguir abriendo hueco financiero, además indica que hay una norma en la que dispone que los derechos pecuniarios deben ser presentados en UVT.

El Asesor de Planeación indica que recoge el planteamiento de los UVT para poder hacer los ajustes pertinentes en el proyecto de Acuerdo Superior.

Por otra parte, responde que se espera que ante una disminución de la Inscripción aumenten los aspirantes, de hecho, el nuevo régimen de matrículas transmitió un mensaje muy importante a la sociedad ya que fue muy significativa la disminución, además, se está tratando de mejorar la venta de servicios.

La Presidente solicita analizar para el segundo debate de las proyecciones financieras y la variación que se realizó frente a la reforma del régimen de matrículas.

**DECISIÓN:**


**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establecen las tarifas de los derechos pecuniarios de la Universidad de los Llanos”.**

**5.2 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos - artículos devueltos a primer debate y no aprobados”.**

La Presidente informa que, al hacer una revisión, el Secretario General observó que todos los artículos relacionados con los miembros del Consejo Superior tienen como requisito “*No tener Vinculación laboral y contractual con la Universidad*”, excepto en artículo de la representación del Sector Productivo, sugiere como opción revocar el artículo para someterlo nuevamente a votación en primer debate y hacer el ajuste, o se podría incluir un artículo nuevo en donde se mencione concretamente este requisito.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el artículo de los requisitos generales tiene como uno de estos requisitos para todos los miembros del Consejo Superior, no haber contratado con la Universidad un año antes de la fecha de la inscripción, sin embargo, hay dos aspectos



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 8 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

diferentes, no tener vinculación laboral y no tener vinculación contractual, en los requisitos generales está no tener vinculación contractual, porque vinculación laboral por derecho propio tiene la Representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Profesores, por eso se regula el requisito en las representaciones específicas, señala que se podría construir un artículo específico para la representación del Sector Productivo y con esto se podría zanjar la situación.

El Representante de los Estudiantes indica que en los Requisitos Generales se incluye a la Representación del Sector Productivo y el párrafo lo que hace es excluir aquellas Representaciones que por derecho propio lo asumen.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que hay dos condiciones, la primera es que en los requisitos generales aparecen no haber contratado con la Universidad y en los requisitos específicos aparece no tener vínculo laboral y contractual, este requisito les aplica a las representaciones de los Ex Rectores, Representante de los Estudiantes, Representante de los Egresados y al Representante del Sector Productivo, cuando se revisa la articulación se puede observar que este requisito no quedó definido en la Representación del Sector Productivo.

La Representante de las Directivas académicas señala que este requisito se estableció principalmente para las Representaciones externas, pregunta si por consenso de todos los miembros se podría incluir en el articulado, ya que quizás fue un olvido en la redacción.

La Presidente aclara que se deben dar todas las garantías para que en un futuro no haya ningún inconveniente legal, que se incluyeron requisitos sin ser votados, es importante tener en cuenta todas estas situaciones.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en su momento en conjunto con la Asesora Jurídica Externa se analizaron 3 posibles opciones, la primera es que teniendo en cuenta que ya fue votado en dos debates y hay un texto del artículo, se podría tramitar la adición de un numeral para este requisito, con esto se guarda unidad de materia con el resto de representaciones. La segunda opción, incluir un artículo nuevo que específicamente indique que para las Representación del Sector Productivo, Egresados, Estudiantes y Ex Rectores no podrá tener vínculo contractual y laboral un año antes de la inscripción; y la tercera opción, tramitar nuevamente el artículo desde un primer debate.


El Representante del Presidente de la República pregunta si esta modificación da la posibilidad para que en otros artículos que se hayan olvidado cosas por incluir se solicite lo mismo, considera que es riesgoso hacer esta modificación.

La Presidente propone aplazar la discusión inherente a esta situación hasta que la Asesora Jurídica Externa pueda participar en la sesión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Asesora Jurídica externa tiene conocimiento específico del tema, apenas tenga espacio se vinculará a la reunión para subsanar las dudas encontradas.

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 7°.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 9 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**

**ARTÍCULO 7. OBJETIVOS.** Para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene los siguientes objetivos:

1. Propender por la excelencia académica para el reconocimiento social, a través de un sistema de autoevaluación permanente.
2. Formar profesionales e investigadores responsables, capaces y comprometidos con el desarrollo de la Orinoquia y el país, a través de la integración de la docencia, la investigación y la proyección social.
3. Contribuir a formar personas libres, autónomas, críticas, promotoras de cambio, defensores de los derechos humanos y de los principios de democracia, equidad, solidaridad y tolerancia.
4. Fortalecer comunidades académicas garantizando la vinculación y la actualización permanente de profesores, el intercambio académico de sus integrantes y su participación en redes nacionales e internacionales de conocimiento.
5. Apoyar el desarrollo regional y nacional a través de la generación de conocimiento con programas institucionales de investigación y proyección social.
6. Reconocer el patrimonio histórico, social, cultural y natural de la región y el país, de manera que permita a la sociedad comprender la importancia de la investigación, preservación y divulgación como factor de identidad y desarrollo.
7. Promover el bienestar y el desarrollo humano de los integrantes de la comunidad educativa, garantizando ambientes diversos y propicios para la formación integral.
8. Apoyar a los niveles educativos precedentes, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la articulación interinstitucional.
9. Ofrecer a los sectores sociales, entes territoriales de la región y del país los beneficios de la investigación y la innovación mediante la transferencia del conocimiento para contribuir a su desarrollo.

La Presidente recuerda que la Representante de las Directivas Académicas debe dar claridad, ya que al parecer en el Proyecto Educativo Institucional no está definidos los objetivos.


La Representante de las Directivas Académicas informa que lo inherente a los objetivos no quedaron definidos en el Plan Educativo Institucional, ayer se hizo la aprobación por parte del Consejo Académico, se definieron las políticas en general y propósitos estratégicos, sugiere no redactar de manera específica en el Estatuto General, ya que es un proceso dinámico y cambiante de acuerdo a la realidad Institucional y al contexto, aclara que ya no son objetivos, sino políticas, propone establecer que las políticas son las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, porque este documento en dos años puede ser evaluado y cambiante.

La Presidente pregunta donde están definidos los numerales estipulados en el parcialmente denominado artículo 7, dentro del Proyecto Educativo Institucional.

La Representante de las Directivas Académicas responde que se encuentran definidos dentro del artículo de las políticas del Plan Educativo Institucional.

La Presidente solicita redactar el artículo en los términos que sugiere la Representante de las Directivas Académicas.

*“ARTÍCULO 7. POLÍTICAS. La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por las políticas y los propósitos estratégicos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)”.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 10 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 7°.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 7°.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

*“ARTÍCULO 7. POLÍTICAS. La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por las políticas y los propósitos estratégicos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)”.*

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 9°.

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**

**ARTÍCULO 9. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:


1. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente.
2. El designado del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado.
3. Un Representante de la Directiva Académica, elegido por los directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.
4. Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de planta y ocasionales, para un período institucional de tres (3) años.
5. Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años.
6. Un Representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años.
7. Un Representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.
8. Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.
9. El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 1.** El Secretario General de la Universidad actúa como secretario del Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO 2.** La elección de los integrantes del Consejo Superior Universitario que representan a la Directiva Académica, Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, se regula a través del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 3.** Los integrantes del Consejo Superior Universitario sobre quienes recaiga una medida provisional proferida por la autoridad competente en el ámbito disciplinario, fiscal o penal, serán separados de su representación para lo que resta de la misma.

La Presidente manifiesta que ya se ha debatido bastante sobre la conformación del Colegiado, la discusión es la participación del Gobernador dentro del Consejo Superior como lo estipula la Ley 30, todos tienen conocimiento que hay fallos, hay un concepto frente a este tema y la Asesora Jurídica

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 11 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Externa ha sido clara frente a su posición ya que hace la defensa jurídica de la Institución frente a demandas relacionadas.


La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que cuando se revisan los diferentes fallos, inclusive la defensa jurídica que ha realizado la Universidad, se observa que no hay claridad jurídica alrededor de esta situación, todas las observaciones y argumentos de algunos fallos están referidos a centrarse a la autonomía Universitaria, algunos fallos enmarcan que realmente la representación de la Institución es del orden Nacional y que debe estar dirigida por dos representantes del gobierno, con esto es suficiente para tener un equilibrio de lo que sería los directivos por parte del Estado, entonces, lo pertinente es que en las instituciones de orden nacional estén representados por el Ministerio Educación Nacional y la Presidencia de la República, pero al igual no es contundente en todos los fallos, además la Ley 30 tiene algunos vacíos, reitera que no hay una claridad jurídica al respecto.

La Presidente indica que cuando se analiza la composición del Consejo Superior que establece la Ley 30, se puede evidenciar que hay un desequilibrio y por eso de alguna manera las decisiones se dificultan, por eso normalmente en los cuerpos colegiados el número de los representante es impar para dirimir los empates, el equilibrio de poderes se divide en tres (3) representaciones que hacen parte de la Institución, tres (3) que están directamente relacionados con la región y tres (3) del Estado, esa es la composición y el espíritu de la Ley 30 cuando se constituyó, tiene claro que hay un concepto previo que en su momento se decidió asumir por parte del Ministerio de Educación, sin embargo, el Ministerio hoy en día indica que la Ley 30 es Clara y se debe dar estricto cumplimiento, en ese sentido, se acoge a lo que establece la Ley 30, además se puede observar como en otras instituciones están sancionados los miembros del Consejo Superior por este tipo de acciones.

El Representante del Presidente de la República informa que sólo es de obligatorio cumplimiento la parte resolutive de la sentencia de la Corte Constitucional, por si alguien está teniendo en cuenta el fallo de la corte constitucional mediante la sentencia 589 del 13 de noviembre 1997, esta respondió a una demanda de inexecutable en donde lo cuestionado fue la autonomía Universitaria y el pronunciamiento fue vinculante, en sus principios prima la Ley y la Ley no se discute.

El Representante de los Estudiantes hace saber que las líneas jurídicas en las cuales se apoya son las de la Universidad, en otros aspectos ha leído y apropiado los lineamientos que desde la asesoría tanto interna como externa ha dado frente a varios asuntos, en ese sentido al leer la Ley 30 se coincide que en la redacción sugiere que el Gobernador debe presidir en las Universidades departamentales, pero no dice que ocurre en las Universidades de carácter nacional, si se observa la composición de otras Universidades se puede llegar a otra serie de conclusiones, además se debe revisar la historia de esta representación en la Universidad.

Informa que se ha remitido a los documentos del año 2000, el concepto del Ministerio para ese momento, el nuevo concepto emitido y algunos documentos que han aportado la Asesoría Externa y algunos consejeros sobre casos similares, piensa que ya existe un proceso en el que se está evaluando la posible no conformidad que hace parte de un plan de acción del Ministerio y que está en curso una demanda en donde se ha informado que la Universidad está pendiente de que este órgano se pronuncie, por eso, frente al tema es difícil tomar una decisión a favor o en contra. Por consiguiente, no tomará

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 12 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

partido y esperará a que se pronuncie una autoridad jurídica frente al tema y otorgue los lineamientos a seguir.

La Representante de las Directivas Académicas agrega que no hay claridad frente a qué Gobernador de la región de la Orinoquia es el que debe hacer parte del Consejo Superior, tampoco hay claridad de la articulación que la Universidad tiene frente a la Orinoquia.


El Representante de los Egresados indica que se debe tener en cuenta que la autonomía Universitaria no puede estar por encima de las Leyes, la Ley es taxativa y el Consejo Superior no debe interpretarla, en cuanto al hecho de cuál sería el administrador departamental que debería estar en este cargo, manifiesta que la Ley 30 se expide para las universidades públicas, por lo tanto se debería aplicar para el departamento en donde está ubicada la Universidad, si se ponen a desmenuzar cuál es el administrador departamental que debería ser parte del Consejo Superior, exactamente pasaría con todos los integrantes excepto el del Ministerio y el Representante del Presidente de la República. La Ley En ningún momento indica que no debe estar el Gobernador, excepto en Universidades municipales, considera que es preferible pecar por exceso y no por omisión, por lo tanto, haciendo caso a la Ley, a la autonomía que no puede estar por encima de la Ley, se debe dar cumplimiento a la Ley 30.

El Representante de los Ex Rectores se acoge a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en su artículo 64.

La Presidente solicita someter a votación la propuesta de la conformación definida en el actual Estatuto General, incluyendo el numeral con la representación del gobernador, para salvedad en un futuro, frente a un eventual proceso y para evitar cualquier sanción pecuniaria.

*“ARTÍCULO 9. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:*

1. *El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente.*
2. *El designado del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado.*
3. *El Gobernador del Departamento.*
4. *Un Representante de la Directiva Académica, elegido por los directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.*
5. *Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de planta y ocasionales, para un período institucional de tres (3) años.*
6. *Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años.*
7. *Un Representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años.*
8. *Un Representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.*
9. *Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.*
10. *El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad actúa como secretario del Consejo Superior Universitario.*

*PARÁGRAFO 2. La elección de los integrantes del Consejo Superior Universitario que representan a la Directiva Académica, Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, se regula a través del Régimen Electoral Universitario.*

*PARÁGRAFO 3. Los integrantes del Consejo Superior Universitario sobre quienes recaiga una medida provisional proferida por la autoridad competente en el ámbito disciplinario, fiscal o penal, serán separados de su representación para lo que resta de la misma”.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 9°.**

**VOTACIÓN:**

- **POSITIVOS: Representante de los Ex Rectores, Egresados, Sector Productivo, Rep. Presidente de la Republica y Presidente - Delegada MEN.**
- **ABSTENCIÓN: Estudiantes, Profesores y Directivas Académicas.**
- **El Representante de los Ex Rectores vota afirmativo, de acuerdo a la Ley 30 en su Artículo 64.**
- **El Representante de los Egresados vota afirmativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 30 y bajo la misma redacción del artículo del actual Estatuto General.**
- **El Representante de los Profesores se abstiene de votar, basado en la serie recursos radicados ante las instancias jurídicas superiores, es prudente que estas instancias definan la situación.**
- **La Representante de las Directivas Académicas se abstiene de votar, por falta de claridad jurídica en el marco de la autonomía institucional y espera a los fallos pendientes que tiene la Universidad en este aspecto.**
- **El Representante del Sector Productivo vota afirmativo, dando cumplimiento a la Ley.**
- **El Representante del Presidente de la República vota afirmativo, de conformidad a la Ley 30 artículo 64.**
- **La Presidente aprueba en cumplimiento a la Ley 30.**


**El Artículo no cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General, por lo tanto, queda lo definido en el actual Estatuto General.**

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 14°.

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**

**ARTÍCULO 14. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los egresados, se requiere:

1. Tener título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad.
2. Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto.
3. No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo 1 año antes de la fecha de la elección.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 14 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se devolvió a primer debate porque se tuvo un inconveniente con el numeral tercero “*No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo 1 año antes de la fecha de la Elección*”, y realmente el espíritu de todas las representaciones es que este requisito sea a la fecha de la inscripción.

El Representante de los Estudiantes indica qué tiene dudas frente a la aplicabilidad del artículo porque en este tiempo cercenaría a una persona que estuviese trabajando con la Universidad, por lo tanto, el requisito de no estar vinculado un año antes le genera muchas dudas frente a una posible acción de tutela.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que la Norma no puede ser retroactiva, en su momento se había planteado qué se debe tramitar un parágrafo transitorio para efectos de que esté numeral no aplique en este periodo, sino que empiece a aplicar en el siguiente periodo institucional, porque, así como está redactado y apenas entré en vigencia el Estatuto los requisitos empiezan aplicar inmediatamente.

La Presidente está de acuerdo en crear el parágrafo ya que abre la posibilidad de participación.

El Representante de los Estudiantes responde que el artículo es pensado en la experiencia que tiene la Universidad y lo más seguro es que este artículo genere una acción de tutela y lo más seguro es que la gane, en la elección de los Egresados todas las tutelas las ha perdido la Universidad, ya hay una serie de precedentes.

La Representante de las Directivas Académicas indica que no está de acuerdo en hacer excepciones para una serie de requisitos, porque en ese sentido hay muchos artículos en donde se debe aplicar la excepcionalidad, por otra parte, y de acuerdo a lo expresado por el Representante de los Egresados, sugiere aclarar en el numeral 1º qué debe ser un Egresado de la Universidad de los Llanos.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que cuando se habla de Universidad y está tenía la inicial mayúscula (U) hace referencia a la Universidad de los Llanos, se puede clarificar, pero en su criterio este es un Estatuto que va dirigido a los Estudiantes y Egresados de la Universidad de los Llanos.

Frente al término de la inhabilidad, señala que no podría indicar que no hay mérito en la discusión, porque la discusión afecta uno o algún tipo de interés de quién esperaba participar, por el hecho de que no haya forma de cumplir el requisito de no tener vinculación mínimo un año antes, la única forma de no hacer válido el requisito para este periodo es a través del parágrafo.

La Representante de las Directivas Académicas reitera que no está de acuerdo con la excepcionalidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que hay un riesgo de tutela por este requisito, por eso, en su momento se había planteado la posibilidad de establecer un parágrafo frente a la temporalidad de este requisito.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 15 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Egresados recuerda que en anteriores sesiones hizo la manifestación de establecer un párrafo transitorio en donde se aplique esta excepcionalidad de la temporalidad para todas las Representaciones, inclusive los Decanos, porque considera que hay personas que pueden estar interesadas y en este momento están vinculadas con la Universidad, acción que se sesgaría automáticamente la participación de estos, teniendo en cuenta que el Estatuto se está modificando ellos tienen el derecho en manifestar que fueron informados de manera tardía, recuerda que en el Estatuto actual se decidió alargar los periodos para poder dar cumplimiento a los requisitos y establecer los párrafos transitorios relacionados con los tiempos de cumplimiento, la manera más sana para solucionar esta situación no es alargar los periodos, se puede establecer un párrafo transitorio en donde se otorgue la participación de manera igualitaria, considera que legalmente no es un problema porque es para dar transparencia y alcance a la participación de las personas, no únicamente para la Representación de los Egresados, sino para las diferentes representaciones.

La Representante de las Directivas Académicas considera que la excepcionalidad se debe aplicar para todas las representaciones.

La Presidente recuerda que esta condición no aplica para todos los miembros del Consejo Superior, solamente aplica para la representación de los Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores, no se puede dejar de manera general porque hay ciertas condiciones que afectan.

El Representante de los Profesores sugiere establecer párrafos transitorios para evitar la vulneración de derechos.

La Presidente indica que la propuesta es redactar un párrafo transitorio.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU pregunta si el párrafo transitorio es genérico para las 4 representaciones.


La Presidente solicita tomar un receso de 10 minutos mientras el Secretario General hace la revisión si el párrafo transitorio se puede aplicar para todas las representaciones, o cuál es la mejor forma de aplicarlo.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo las (11.48 Am) se toma un receso en la Sesión Ordinaria No. 004 de 2021.**
- **Siendo las (12.09 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 004 de 2021.**
- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 16 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

## **5.2 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos - artículos devueltos a primer debate y no aprobados”.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que tuvo la oportunidad de conversar con la Asesora Jurídica Externa y se determinó que se pueden resolver algunas situaciones con la redacción de un artículo que se propone incluir en el Estatuto, hay un requisito que menciona que no puede tener vínculo laboral y contractual mínimo un año antes de la fecha de la inscripción, esta situación surte un efecto, al definir que el artículo entra aplicar para la siguiente elección tiene un efecto contrario y es que para la elección de las representaciones para este periodo se puede inscribir cualquier persona que tenga vínculo laboral y contractual así sea un día antes de la inscripción, porque no hay nada que lo límite, al retirar su aplicación o posponerla para el siguiente periodo quedaría sin ningún tipo de restricción, sin embargo, hay una solución para zanjar este tema, plantear un artículo que señale que para efectos de la elección de los Representantes de los Egresados, Ex Rectores, Estudiantes y Sector Productivo para el período institucional 2022 - 2024 se mantendrá vigente la restricción de los 6 meses contenida en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009 y que la restricción de no tener vínculo contractual, ni laboral con la Universidad mínimo un año antes de la fecha de la inscripción entrará en vigencia para la elección de las representaciones posteriores, esto resuelve, primero no cambiar las reglas de juego a quienes aspiran Representar, porque se mantiene lo que ya conocen que es lo del actual Estatuto General, pero tampoco se deja sin restricciones para que puedan aspirar quien tenga vínculo con la Universidad contractual y laboral, además, se resuelve la inquietud de la situación del Representante del Sector Productivo.

La Presidente acompaña la propuesta, solucionaría varias situaciones y se está dando la oportunidad a las personas para que tomen la decisión de participar en el proceso.


La Asesora Jurídica Externa indica que está totalmente de acuerdo con la propuesta, porque no se va de un extremo a otro, no se exige un requisito para el cual las personas no estaban preparadas y se esté limitando la aspiración, pero tampoco se deja completamente sin regulación, no se sorprenderá ninguna persona con alguna restricción para la que no estaban preparados, es una propuesta totalmente favorable para resolver las situaciones que mencionó el Secretario General.

La Presidente pregunta si la propuesta se contiene en un artículo nuevo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, se debe incluir un artículo adicional contiguo a los artículos que tratan las representaciones, en el cual se define la transitoriedad de la aplicación de la Norma. Indica que en el momento del receso del almuerzo puede preparar la redacción del artículo.

La Presidente solicita realizar la redacción de la propuesta de artículo en el receso del almuerzo, asimismo solicita redactar el artículo de la reelección ya que siempre estuvo pendiente y al final no se tuvo en cuenta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU pregunta si hay alguna directriz para trabajar el artículo de la reelección.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 17 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente sugiere abordar la discusión de la reelección para llegar a un consenso y redactar el artículo, propone plantear que la reelección sea únicamente por una única vez y para el período siguiente, tal como se estableció para la elección de Rector.

El Representante de los Profesores manifiesta que como está planteado en el actual Estatuto General es acorde, considera que se le debe dar la oportunidad a los representantes de reelegirse, pero una sola vez.

*“PARÁGRAFO 11. Los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, podrán ser reelegidos únicamente, por una sola vez, a partir de la vigencia de este Estatuto”.*

El Representante de los Ex Rectores propone redactar un artículo nuevo en el mismo sentido.

La Presidente pregunta si se debe redactar un artículo o un párrafo.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recomienda redactar un artículo específico, porque el párrafo es la aclaración de un artículo y en esta situación no se estaría aclarando, indica que el actual Estatuto General establece que podrán ser reelegidos por una sola vez, pero no dice que es para el periodo inmediatamente siguiente, considera que cambia sustancialmente el tema, porque básicamente en la sesión se está mencionando la posibilidad de reelección automática que es el período inmediatamente posterior y no más, se puede clarificar en un artículo que la reelección es por una única vez y para el período inmediatamente siguiente.

El Representante de los Egresados acompaña lo recomendado por el Secretario General, indica que la denominación de reelección hace alusión a que sea inmediatamente, y si quieren volver deben esperar un periodo y presentarse nuevamente a la elección, hace saber que no tiene inconveniente con la reelección, porque si gana las elecciones es porque el personal está contento con la gestión.

La Presidente aclara que se puede reelegir solamente por un periodo y para el período siguiente, después no se puede volver a presentar a la elección.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si pasado un tiempo la persona se puede volver a presentar a la elección o ya queda excluido.

La Asesora Jurídica Externa dando lectura a la norma manifiesta que los miembros del Consejo Superior que representan a los Estudiantes, Egresados, Profesores y Ex Rectores podrán ser reelegidos únicamente por una sola vez a partir de la vigencia de este Estatuto, cómo se está proponiendo es para el período siguiente que es la verdadera reelección, porque cuando se deja pasar un periodo y se vuelve aspirar ya no es una reelección inmediata, si la idea es que solamente puede aspirar a la reelección por una sola vez y para el período siguiente y no pueda volver a elegirse, se debe cambiar la redacción, porque el derecho a acceder a los empleos públicos es un derecho constitucional y solamente puede limitarse de manera expresa.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 18 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Profesores propone establecer que una persona puede ser representante máximo por dos veces y que puede ser en el periodo inmediatamente siguiente o en un período posterior, con esto no se tendría que estar hablando de reelección.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que hay una disparidad de conceptos con la Asesora Jurídica Externa, acompaña la propuesta del Representante de los Profesores para no dar lugar a la interpretación, lo que habría que decir es que en vigencia del presente Estatuto sólo se podrá ser representante dos veces, en periodos continuos o discontinuos, porque si se redacta a manera de reelección, se puede dejar pasar un periodo y puede volver a presentarse a la representación.

La Presidente solicita que en el receso se pueda construir la redacción en los lineamientos que expresó el Representante de los Profesores.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- **Siendo las (12.30 Pm) se suspende en la Sesión Ordinaria No. 004 de 2021.**
- **Siendo las (02.00 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 004 de 2021.**

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.


Asimismo, informa que el Representante de los Profesores le comunicó que en 20 minutos ingresa a la sesión.

**5.3 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos - artículos devueltos a primer debate y no aprobados”.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que hay una propuesta de artículo resuelve la situación y recoge el espíritu de lo acordado antes del receso.

*“ARTÍCULO XXX: Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores para el periodo Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los Periodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción. En ambos casos, se exceptúan las monitorias y los auxiliares docentes en la elección del representante de los Estudiantes”.*

Recalca que de esta manera se resuelve las inquietudes que se tenían frente al tema y soluciona el

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

numeral adicional que se debía incluir en los requisitos del Representante del Sector Productivo.

La Presidente solicitar lectura a la siguiente propuesta de artículo para posteriormente someter a votación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a la propuesta del artículo.

*“ARTÍCULO. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores podrán ser reelegidos por una sola vez, bien sea para el período inmediatamente siguiente o para un período futuro”.*

La Presidente recuerda que el Representante de los Profesores planteó el artículo de manera diferente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que el Representante de los Profesores propuso que sólo se puede ser consejero en vigencia de este estatuto en dos períodos.

El Representante del Presidente de la República señala que en redacción son diferentes las propuestas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que se puede construir y tomar la idea del Representante de los Profesores.


*“ARTÍCULO. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores solo podrán ser elegidos solo para dos periodos continuos y o discontinuos”.*

Señala que el espíritu del Colegiado es que, en vigencia del nuevo Estatuto, un Representante puede ser elegido para cualquiera de las 4 representaciones solamente dos veces.

La Presidente propone para dar tiempo a que se vincule el Representante de los Profesores, someter a votación las dos propuestas, y cuando se vincule se somete a votación la propuesta definitiva.

- Propuesta 1: *“ARTÍCULO. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores podrán ser reelegidos por una sola vez, bien sea para el período inmediatamente siguiente o para un período futuro”.*
- Propuesta 2: *“ARTÍCULO. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores solo podrán ser elegidos solo para dos periodos continuos y o discontinuos”.*

El Representante del Presidente de la República manifiesta que con la propuesta (1) se pueden presentar problemas, solicita a los jurídicos revisar la interpretación al respecto.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 20 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en ambas propuestas el tema es exactamente el mismo, porque se está habilitando poder ser otra vez representante.

La Presidente manifiesta que por temas de susceptibilidades acompaña la propuesta 2.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere suprimir en la propuesta 2, la palabra "sólo".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que la palabra más importante es la propuesta es "solo", lo que se está diciendo es que puede ser elegido en dos períodos continuos o de manera discontinuas.

El Representante del Presidente de la República sugiere reemplazar la palabra "sólo" con la palabra "únicamente".

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (02.14 Pm) se registra asistencia del Representante de los Profesores.**

El Representante de los Profesores propone indicar que es para dos períodos consecutivos, en lugar de continuas y discontinuas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recomienda redactar que podrán ser elegidos para dos períodos continuos o diferidos.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que prefiere redactar dos períodos continuos.


La Presidente indica que el término diferidos no le gusta en la redacción.

El Representante los Profesores considera que la palabra diferido no aplica.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que no están colocando términos que se les ocurra en el momento, sino que han estado estudiando con la Asesora Jurídica Externa una sentencia que habla sobre los tipos de reelección, allí se menciona la reelección aplazada, diferida, consecutiva, sucesiva y por una sola vez, entonces, está tratando de buscar los términos que se ajusten, por si llegan a atacar el Acto Administrativo se tenga el sustento jurídico que corresponde.

En su criterio el término diferido se puede aplicar, reitera que se está tratando de buscar un piso jurídico que respalde la decisión que tomé el Consejo Superior.

La Asesora Jurídica Externa informa que la sentencia menciona que la reelección inmediata, consecutiva o por una sola vez, pero cómo se está mezclando dos tipos de reelección, se aplica la inmediata, aplazada o diferida, entonces sugiere redactar consecutivos y diferidos, o periodos continuas o discontinuas.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 21 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la palabra diferida se entiende en la jurisprudencia como la posibilidad cuando se cumple un plazo para poder acceder a otro cargo público, el concepto de consecutivo es cuando se producen inmediatamente después o está situado a continuación de algo.

El Representante del Presidente de la República indica que el artículo no es retroactivo, es decir, que si algún Representante ya fue reelegido, puede ser reelegido por dos períodos de aquí en adelante.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que cuando entre en vigencia el presente Estatuto tiene la posibilidad de reelegirse nuevamente.

El Representante del Presidente de la República preguntas si legalmente no afecta a ningún Representante.

La Presidente manifiesta que no hace mucho hizo una consulta a la oficina jurídica del Ministerio y casualmente ayer le mostraron la respuesta, la cual indica que en el momento en que la persona fue elegida frente a unas condiciones no le pueden aplicar este cambio, por lo tanto, se puede volver a reelegir porque no tiene ningún inconveniente, teniendo en cuenta que fueron elegidos en un momento determinado y con un Estatuto determinado.

Solicita someter a votación el artículo correspondiente al requisito de la vinculación laboral y contractual.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**Se somete a votación la propuesta de artículo correspondiente al requisito de no tener vinculación laboral y contractual con la Universidad.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el artículo.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

*“ARTÍCULO XXX: Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores para el periodo Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los Periodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción. En ambos casos, se exceptúan las monitorias y los auxiliares docentes en la elección del representante de los Estudiantes”.*

La Presidente solicita someter a votación la propuesta del artículo correspondiente a la posibilidad de elección de los Representantes.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 22 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación la propuesta del artículo.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el artículo.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

*“ARTÍCULO. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores podrán ser elegidos únicamente para dos periodos consecutivos o diferidos”.*

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 14°.

La Presidente manifiesta que la claridad del numeral 3 está inmerso en los artículos que anteriormente se sometieron a votación.

La Representante de las Directivas Académicas preguntas si deben hacer la aclaración en el artículo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente indica que el artículo abarca las 4 representaciones

La Representante de las Directivas Académicas considera que se debe hacer mención al artículo anterior, para que no se genere confusión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el artículo que hace la claridad no se ubicará antes de los artículos de las representaciones, se ubicará después.

La Presidente considera que no hay problema

El Representante de los Egresados considera que no se debe hacer claridad.

La Representante de las Directivas Académicas reitera qué es mejor entrelazar los artículos.


La Presidente aclara que los artículos que anteriormente se sometieron a votación se ubicarán después de articulado de las Representaciones.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 14°.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado Artículo 14°.**



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 23 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

**“ARTÍCULO 14. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los egresados, se requiere:

4. Tener título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad.
5. Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto.
6. No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo 1 año antes de la fecha de la inscripción”.

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 16°.

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**

**ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber ejercido el cargo en propiedad.
2. Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad.
3. Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido.

**PARÁGRAFO 1:** podrán aspirar a la representación quienes sin culminar su periodo hayan logrado cumplir las dos terceras partes del mismo y que su retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión.

**PARÁGRAFO 2:** No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el periodo inmediatamente anterior.


El Representante de los Ex Rectores indica que el artículo es excluyente, ya que se tiene el caso del Ex Rector Guillermo León Ruiz que sólo estuvo en el cargo por un año y un mes, debido a que tuvo diferencias con el Gobernador, como está redactado el artículo queda excluido para poder ser Representante de los Ex Rectores, además los primeros seis Rectores de la Universidad fueron nombrados por el Ministerio de Educación y no tenían periodos concretos.

El Representante del Presidente de la República sugiere eliminar el párrafo 1.

La Presidente acompaña la sugerencia, para que no se presente ningún tipo de problemas jurídicos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el párrafo primero está ligado al numeral tercero, hay una solución sin necesidad de eliminar totalmente el párrafo, porque sí es necesario mantenerlo para efecto de lo que ha buscado el Consejo Superior, la opción es retirar el numeral tercero o se puede establecer en el párrafo que podrán aspirar a la representación quién sin culminar su periodo, su retiro no se haya originado en decisiones judiciales, fiscales, disciplinarias o en el ejercicio de su profesión, es decir, no se le exige que haya cumplido las dos terceras partes tiempo.

La Presidente acompaña la propuesta ya que soluciona la situación, considera que es importante aclarar que debió haber ejercido el cargo en propiedad en la Universidad de los Llanos, para que no se presente

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 24 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

un Ex Rector de otra Universidad.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 16°.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado Artículo 16°.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

**“ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Haber ejercido el cargo en propiedad de la Universidad.*
2. *Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad.*
3. *Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido.*
4. *No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción*

**PARÁGRAFO 1:** *podrán aspirar a la representación quienes, sin culminar su periodo, su retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión*

**PARÁGRAFO 2:** *No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el periodo inmediatamente anterior”.*

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 55°.

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**


**ARTÍCULO 55. ADMINISTRATIVOS.** Lo constituyen los servidores públicos vinculados para desarrollar funciones administrativas y operativas. Su naturaleza jurídica y su régimen de vinculación será el fijado por la Constitución, la Ley y el Estatuto Administrativo de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1. TRABAJADORES OFICIALES.** Son trabajadores oficiales aquellas personas que se vincularon a la Universidad a través de contrato individual de trabajo, exclusivamente para actividades propias de esta forma de vinculación definidas por las disposiciones legales aplicables. Su relación de servicio será la dispuesta en el contrato, en la Ley 6ª de 1945, el Decreto 1083 de 2015, y la convención colectiva.

**PARÁGRAFO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS.** La Universidad respetará los derechos adquiridos de los trabajadores oficiales con relación de servicio vigente, de conformidad con el régimen aplicable al momento de su vinculación.

La Presidente pregunta si el Departamento Administrativo de la Función Pública ya otorgó la respuesta frente al requerimiento de los trabajadores oficiales.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 25 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente informa que la emisión de la respuesta se puede demorar mucho y el Consejo Superior debe tomar decisiones.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el artículo está redactado tal cual se aprobó en primer debate y la posición jurídica es la misma, la redacción es según la directriz del Consejo Superior de conformidad a lo dispuesto en la Norma.

La Presidente indica que se acoge a lo definido en la Norma y si posteriormente el Departamento Administrativo de la Función Pública responde que se debe incluir, se hace la modificación necesaria, el Consejo Superior no se puede extralimitar e incluir cargos que no existen en este momento dentro de lo que se define trabajadores oficiales.

El Representante del Sector Productivo está de acuerdo con lo manifestado por la Presidente.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 55°.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado Artículo 55°.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

***“ARTÍCULO 55. ADMINISTRATIVOS. Lo constituyen los servidores públicos vinculados para desarrollar funciones administrativas y operativas. Su naturaleza jurídica y su régimen de vinculación será el fijado por la Constitución, la Ley y el Estatuto Administrativo de la Universidad.***

***PARÁGRAFO 1. TRABAJADORES OFICIALES. Son trabajadores oficiales aquellas personas que se vincularon a la Universidad a través de contrato individual de trabajo, exclusivamente para actividades propias de esta forma de vinculación definidas por las disposiciones legales aplicables. Su relación de servicio será la dispuesta en el contrato, en la Ley 6ª de 1945, el Decreto 1083 de 2015, y la convención colectiva.***


***PARÁGRAFO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS. La Universidad respetará los derechos adquiridos de los trabajadores oficiales con relación de servicio vigente, de conformidad con el régimen aplicable al momento de su vinculación”.***

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 70°.

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**

**ARTÍCULO 70. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN.** La Universidad destinará por lo menos, el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender actividades de Bienestar Institucional; y por lo menos, el 4% para el fomento y desarrollo de programas de investigación.

El Representante de los Estudiantes informa que en la anterior sesión se tomó la decisión de traerlo

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 26 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

nuevamente a primer debate, recuerda que actualmente la Universidad está destinando porcentajes superiores, sobre todo en el caso de Bienestar, lo que se busca es que desde el Estatuto se pueda aumentar estos porcentajes con base en la realidad y los datos, además, también se mencionaba que en la parte de los proyectos de investigación se tuviera en cuenta la palabra equivalente para que pudieran ser financiados con otros recursos que no necesariamente fueran de funcionamiento, sino que pudiera ser financiados con recursos de inversión, como en realidad se hace actualmente.

El Asesor de Planeación informa que incluir la palabra equivalente permite que el 4% no corresponda a recursos de funcionamiento, si no que se toma como referente para establecer la cifra, se hace uso de los recursos de inversión y así poder desarrollar la investigación en la institución. Socializa en un documento Excel el histórico del presupuesto asignado a bienestar versus lo que ha sido el presupuesto general y qué ha significado en términos porcentuales.

La Representante de las Directivas Académicas indica que para dar un equilibrio al presupuesto de bienestar se puede establecer en un 3%.

*“ARTÍCULO 70. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN. La Universidad destinará por lo menos, el 3% de su presupuesto de funcionamiento para atender actividades de Bienestar Institucional; y por lo menos, el equivalente al 4% del presupuesto inicial de funcionamiento para la ejecución de proyectos que fomenten el desarrollo de la investigación”.*

La Presidente pregunta si financieramente la Universidad puede sostener la propuesta.

La Directora Financiera responde afirmativamente, con el respaldo que se está manejando con los proyectos, es adecuado que queden el 4%.

El Rector advierte que como está redactado no estaría incluido la ejecución de los proyectos, no se financiaría los gastos que genere, se debe buscar la manera de especificar que con esos recursos se puede hacer una convocatoria sin necesidad de que sea un proyecto.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere redactar qué es para el desarrollo de proyectos de investigación.


**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 70°.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado Artículo 70°.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

*“ARTÍCULO 70. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN. La Universidad destinará por lo menos, el 3% de su presupuesto de funcionamiento para atender*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 27 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*actividades de Bienestar Institucional; y por lo menos, el equivalente al 4% del presupuesto inicial de funcionamiento para el desarrollo de proyectos de investigación”.*

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 72°.

**ARTÍCULO DEVUELTO A PRIMER DEBATE**

**ARTÍCULO 72. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL.** La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, en dos sesiones diferentes, entre las cuales medien, por lo menos, 30 días hábiles.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el artículo no pasó en segundo debate porque no daba la claridad y era necesario recurrir a la interpretación para poder adelantar la reforma del Estatuto General, indica que se construyó con la Asesora Jurídica Externa una propuesta de artículo-

*“ARTÍCULO 72. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL. La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación en dos debates, de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, que se deben cumplir en dos sesiones diferentes, entre las cuales medien, por lo menos, 30 días hábiles.*

*PARÁGRAFO 1: A segundo debate solamente se llevarán los artículos que hayan sido aprobados en primer debate, los cuales no podrán sufrir reformas sustanciales.*


*PARÁGRAFO 2: Los artículos que no sean aprobados en segundo debate o los asuntos que no hayan sido sometidos a primer debate, cuando se considere que afectan sustancialmente la estructura y contenido armónico del Estatuto General, podrán regresarse a primer debate en una sesión diferente en la que se cumpla con todos los requisitos previstos en el presente artículo. Cumplido el trámite de aprobación, se llevarán a segundo debate en un término no inferior a quince (15) días. Una vez surtida la segunda aprobación, se procederá a integrar en un solo ordenamiento, las disposiciones que, en todo caso, hayan sido aprobadas en dos debates, cumplidos en dos sesiones diferentes.*

*PARÁGRAFO 3: El trámite de reforma total o parcial al Estatuto General deberá cumplirse en un mismo período institucional”.*

Asimismo, hace saber que el párrafo 3 es facultativo, pero se debe definir, por decir, si la reforma se estuviese tratando en el mes de noviembre y no se termina de aprobar, y entra otro periodo institucional con otros Consejeros, considera que esta situación puede llegar a presentarse algún día, por lo tanto, no se debe dejar a la interpretación.

El Representante de los Estudiantes pregunta si la propuesta de artículo permite la conciliación, no esperar tanto tiempo y poder abordar dentro de las sesiones aquellos artículos en los que en primer debate no sé llegaron a un acuerdo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en la propuesta de artículo queda claro qué si los artículos no son aprobados o hay unas modificaciones a la estructura o al

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 28 de 34</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>

contenido armónico de todo el estatuto, se puede regresar a primer debate en una sesión diferente y hay que esperar sólo 15 días para poder debatirlo en el segundo debate, aclara que el término de los días los define el Consejo Superior.

La Representante de las Directivas Académicas indica que la propuesta esta ajustada y se le da más agilidad al proceso, además, hace ajustes en la redacción del parágrafo 2, frente a la palabra “todo caso”, a su criterio sobra.

La Asesora Jurídica Externa indica que la palabra “todo caso” tiene una razón de ser, ratifica que indistintamente en cualquier trámite que se vaya a realizar de aquí en adelante y se devuelvan algunos artículos a primer debate, se deben cumplir con los siguientes requisitos, que haya aprobación, que se haya aprobado por las dos terceras partes y que sea en dos sesiones distintas.

La Presidente indica que sí jurídicamente es mejor permanece la palabra, no tiene ningún inconveniente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que el Consejo Superior solicitó un concepto por escrito a la Asesora Jurídica Externa cómo respaldo el trámite que se está haciendo, se tiene un proyecto del concepto, solicita que para aprobar este artículo se incluya el concepto como parte integral del acta, para que quede constancia que si bien es cierto está quedando una propuesta de trámite, ésta de alguna forma zanja los vacíos que tenía el Estatuto.

La Presidente está de acuerdo.

La Asesora Jurídica Externa da lectura al concepto jurídico, de igual manera, informa que el proceso que ha realizado en efecto es el que corresponde, porque no se tiene en la norma una comisión accidental para conciliar textos.

La Presidente manifiesta que es muy completo el concepto y la explicación de la Asesora Jurídica Externa.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**


**Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 72°.**

- **El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado Artículo 72°.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

**“ARTÍCULO 72. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL.** La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación en dos debates, de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, que se deben cumplir en dos sesiones diferentes, entre las cuales medien, por lo menos, 30 días hábiles.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 29 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**PARÁGRAFO 1:** *A segundo debate solamente se llevarán los artículos que hayan sido aprobados en primer debate, los cuales no podrán sufrir reformas sustanciales.*

**PARÁGRAFO 2:** *Los artículos que no sean aprobados en segundo debate o los asuntos que no hayan sido sometidos a primer debate, cuando se considere que afectan sustancialmente la estructura y contenido armónico del Estatuto General, podrán regresarse a primer debate en una sesión diferente en la que se cumpla con todos los requisitos previstos en el presente artículo. Cumplido el trámite de aprobación, se llevarán a segundo debate en un término no inferior a quince (15) días. Una vez surtida la segunda aprobación, se procederá a integrar en un solo ordenamiento, las disposiciones que, en todo caso, hayan sido aprobadas en dos debates, cumplidos en dos sesiones diferentes.*

**PARÁGRAFO 3:** *El trámite de reforma total o parcial al Estatuto General deberá cumplirse en un mismo período institucional”.*

Se procede a analizar en primer debate el Artículo denominado educación para el trabajo y el desarrollo humano.

#### **ARTÍCULO**

#### **ARTICULO XXX. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.**

Para un mejor desarrollo y un adecuado uso de sus recursos, la Universidad de los Llanos podrá desarrollar e implementar la educación para el trabajo y desarrollo humano como un proceso de formación integral y permanente de las personas como parte del servicio público educativo y respondiendo a los fines de la educación consagrados en la Ley.


**PARÁGRAFO 1.** En un término no mayor a tres (6) meses, a partir de la expedición del presente Estatuto, el Consejo Superior reglamentará el funcionamiento de la educación para el trabajo y desarrollo humano.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que no está de acuerdo con la inclusión de este artículo, dado que si bien la Universidad puede desarrollar ese tipo de Educación no es su finalidad, no está en el actual Proyecto Educativo Institucional ni en la propuesta que se está adelantando, recalca que la intencionalidad no es esa, por otro lado, considera que estas propuestas le conciernen directamente a las Facultades y a las unidades académicas, porque se tiene un sistema académico y curricular de la Universidad, una de las responsabilidades para apertura de programas en los diferentes niveles de formación las tienen las Escuelas, los Departamentos y la Facultad, por lo tanto, como académica no está de acuerdo con el artículo, esta situación debe nacer de la academia no puede ser una directriz general de la parte administrativa de la Universidad.

La Presidente aclara que en la redacción del artículo no se está obligando a aperturar un programa, simplemente se está dando una posibilidad de hacer una reglamentación, considera que establecer un término de tres meses es poco, además el Consejo Académico debe revisarlo, estudiarlo y analizar el enfoque.

La Representante de las Directivas Académicas indica que la misión de la Universidad no es generar ese tipo de trabajo, el Sena puede desarrollar esta actividad ya que la tienen claramente establecida en su misión, reitera que la Universidad de los Llanos en su misión no tiene esta orientación, considera



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 30 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

que la academia es la que debe señalar para dónde va la Universidad, es allí donde nacen los programas y la intencionalidad de conformidad a su plataforma estratégica.


El Representante de los Egresados señala que se debe de dar orden de carácter administrativo, porque la naturaleza de este tipo de actividades lo demanda, la educación para el trabajo y el desarrollo humano no puede estar considerado desde la parte misional de la Universidad, por lo tanto no debe estar bajo alguna facultad o régimen curricular, recalca que este tipo de actividad ya se está desarrollando en la Universidad para poder apalancar la facilidad para que los Estudiantes puedan obtener su título de grado, también se debe reconocer que no cabe dentro de la estructura curricular de la Universidad, por lo tanto no tiene que estar dentro de la facultad, precisamente, se trata de organizar desde la parte administrativa, por eso se menciona una regulación, porque se debe poner en orden su ubicación.

En cuanto a la revisión que se viene haciendo en la Universidad, indica que por más que revisen siempre será educación para el trabajo y desarrollo humano, cosa que no le cabe a la Universidad, pero que sí se necesita para que se certifique por parte de la Secretaría de Educación y tener la validez necesaria para que aquellas personas que aspiran a graduarse lo puedan hacer, recalca que está en un lugar equivocado y se debe colocar en el lugar que debe estar, es el momento justo para realizarlo. Por otra parte, manifiesta si esta educación la debe realizar el Sena porqué la Universidad lo está haciendo, por su parte no tiene ningún problema en cuanto al artículo, es lo mejor que se puede hacer, está apuntando a una oportunidad para la Universidad de ofrecer un servicio, en dónde se puede beneficiar de manera directa con los recursos que puedan ingresar.

El Representante del Presidente de la República aclara que en ningún momento el artículo se propone como una acción que se pretende atacar, simplemente se habla de un marco normativo, inclusive, existe un concepto jurídico emitido por la misma Universidad, qué sugiere que se debe definir en alguna Norma que la Universidad puede hacer la educación para el trabajo y el desarrollo humano, porque hoy en día se está haciendo, además, el instituto de idiomas aparte de brindar educación en otra lengua es un negocio que está generando algunos recursos, entonces mal harían en desconocer el futuro de la Universidad, en la sede Boquemonte del municipio de Granada podrían recurrir en algún momento a la educación para el trabajo. Recalca que no se le está quitando nada a la Academia, solo se está plasmando en los Estatutos de la Universidad, pero cómo se está manejando un Instituto en formación en idiomas queda inmerso y queda legalmente formado dentro la Universidad a partir del artículo que se está debatiendo en este momento, el artículo está sustentado en todas las normas existentes, incluso en los documentos técnicos de política económica, la Ley 115, por lo tanto, tiene soporte jurídico y acoge las recomendaciones de la oficina jurídica de la Universidad.

La Representante de las Directivas Académicas reitera que el espíritu de la institución no está centrado en este tema, tiene conocimiento que la Dirección de Proyección Social está muy interesada en abrir ese tipo de trabajos o formación, incluso, alguna vez se hizo una alianza con una empresa y no fue bien acogida por la Universidad, ni por el Consejo Académico, en el Consejo Académico la intencionalidad no es abrir este tipo de cursos.

El Representante del Presidente de la República reitera que no se está abriendo cursos, señala que la

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 31 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Representante de las Directivas Académicas deja en el ambiente una condición de la cual no se está debatiendo, comunica que existe el Instituto de Idiomas y eso lo que se está reglamentando.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que dentro de la redacción que se está presentando no observa los elementos que menciona la Representante de las Directivas Académicas, sino que se abre la oportunidad de reglamentar un tema que hoy no tiene la reglamentación ni estructura entre las nuevas tendencias de lo que tiene que ver con la educación para el trabajo, no considera que con el artículo se vaya a desdibujar la función de la Universidad.

El Representante de los Egresados indica que es la oportunidad para que la Universidad pueda brindar otro tipo de educación, además de que lo supervise, está de acuerdo en que se realice la reglamentación y no se debe tener miedo a estas iniciativas, además se debe reconocer que hay una parte social y se debe brindar ciertas opciones a las personas, indica que el título de Universidad debe trascender más allá de los pregrados y los posgrados, se debe observar como una fortaleza de crecimiento institucional en dónde se puede aportar para el desarrollo y crecimiento de la región.

El Representante de los Profesores indica que la educación para el trabajo de alguna manera es un área que la Universidad a través del Instituto de Idiomas podría entrar a cubrir debidamente reglamentada, pero considera que es respetuoso solicitar al Consejo Académico su opinión, por qué es un asunto académico.


La Presidente aclara que no se está desconociendo el Consejo Académico, se está hablando administrativamente de la posibilidad de que la Institución lo desarrolle, en ningún momento se está incluyendo en la misión de la Institución, es un tema de reglamentar lo que se está haciendo en este momento, el Consejo Superior no está creando los programas, el que lo debe que reglamentar es el Consejo Académico, con el artículo se está dando la tranquilidad jurídica que dentro del Estatuto se contempla esta posibilidad, es una formalidad administrativa a lo que se viene haciendo y no se debe desconocer.

La Representante de las Directivas Académicas informa que precisamente se está adelantando una reglamentación del Centro de Idiomas, porque se tiene conocimiento que no es un centro de formación para trabajo y desarrollo humano, el objetivo es trabajar académicamente en la formación de unos niveles en inglés según el marco común europeo, principalmente para Estudiantes.

La Presidente propone quitar el parágrafo, ya que, si la Universidad quiere, puede ofertar el servicio, dentro de su misión la Universidad decidirá si lo hace o no, entiende la intención que se tuvo al redactarlo, pero si institucionalmente no deciden ofertar ese servicio no se puede limitar a que se tiene que reglamentar en tres meses, simplemente se deja la posibilidad.

El Representante de los Egresados indica que la Representante de las Directivas Académicas menciona una reglamentación del Centro de Idiomas, pero desconoce que hay una Resolución de reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que se está trabajando en una nueva

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 32 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

reglamentación, el centro de idiomas no es un centro de educación para el trabajo y el desarrollo humano porque la connotación del centro es totalmente diferente, por ahora y cómo está reglamentada se requiere el aval de la Secretaría de Educación porque así está concedido, pero su filosofía no es esa.

El Representante de los Egresados pregunta cuál es la figura administrativa para dar validez correspondiente a los cursos de idiomas.

La Representante de las Directivas Académicas responde que se está revisando toda la normatividad en las otras Universidades, para dejarlos como programas académicos en fortalecimiento de competencias, según el marco común europeo.

El Representante de los Egresados pregunta si la educación para el trabajo y desarrollo humano en un futuro desaparece.

La Representante de las Directivas Académicas responde negativamente, al quedar reglamentado en el Estatuto está la opción para que la Facultad o la dependencia que se considere lo organicen y lo presenten.

El Representante de los Estudiantes indica que se abre una oportunidad para reglamentar algunos aspectos de los centros de costos y la posibilidad de organizar el centro de idiomas, porque en las sesiones que se ha discutido el presupuesto se puede observar que es un instituto que le genera buenas utilidades a la Universidad y es la oportunidad para que se pueda organizar en varios aspectos.

La Presidente reitera que no se debe poner tiempo a la reglamentación, aunque si los Consejeros creen pertinente definir un tiempo, propone establecer 6 meses, porque hay muchas cosas que se deben hacer y en tres meses no se va alcanzar.


**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación el Artículo denominado educación para el trabajo y el desarrollo humano.**

**VOTACIÓN:**

- **AFIRMATIVOS: Ex Rectores, Egresados, Sector Productivo, Estudiantes, Representante del Presidente de la Republica y Presidente – Delegada del MEN.**
- **NEGATIVOS: Representante de las Directivas Académicas y Profesores.**
- **El Representante de los Estudiantes deja constancia de solicitar el concepto al Consejo Académico.**
- **El Representante los Profesores vota negativo hasta no saber el concepto del Consejo Académico.**
- **La Representante de las Directivas Académicas vota negativo, sustentado en que no es la misión de la Universidad, ni la que se presenta tener.**

**El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 33 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**Superior Universitario, que trata el Estatuto General.**

**“ARTICULO XXX. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.**

*Para un mejor desarrollo y un adecuado uso de sus recursos, la Universidad de los Llanos podrá desarrollar e implementar la educación para el trabajo y desarrollo humano como un proceso de formación integral y permanente de las personas como parte del servicio público educativo y respondiendo a los fines de la educación consagrados en la Ley.*

**PARÁGRAFO 1.** *En un término no mayor a seis (6) meses, a partir de la expedición del presente Estatuto, el Consejo Superior reglamentará el funcionamiento de la educación para el trabajo y desarrollo humano”.*

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó continuar el primer debate de los artículos devueltos y no aprobados del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”, en próxima sesión ordinaria.**

**6 CORRESPONDENCIA**

**6.1 Solicitud Danna Ramírez.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a la misma persona ya se le respondió que dada la complejidad del tema y una vez se tenga el desarrollo de las actas y las sesiones, se le hará llegar lo que corresponde, señala que el derecho de petición incurre en una equivocación y da a entender al final en unos malos términos, que se está aplicando supuestamente lo aprobado en sesiones sin tener un acta, y en realidad las decisiones del Consejo Superior quedan consignadas en Actos Administrativos, los cuales están debidamente firmados por el Secretario General y la Presidente, empiezan a regir una vez estén publicadas, informa que el cúmulo laboral en las actas es completamente complicada, las actas son documentos públicos que en su momento se hará llegar a los peticionarios.


El Representante del Sector Productivo manifiesta que de aquí en adelante se recibirán muchos derechos de petición.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la solicitud realizada por la Sra. Danna Ramírez.**

**7. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

El Representante de los Profesores propone sesionar nuevamente en una semana.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 34 de 34</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente indica que puede sesionar el 17 o el 19 de febrero de 2021, pregunta si el reglamento permite sesionar ordinariamente esos días.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Norma establece que son 8 días calendario, si el Consejo Superior lo considera y entiende citada desde hoy la sesión prevista para el 17 de febrero de 2021, no habría problema.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó entender citada y convocar a sesión ordinaria para el 17 de febrero de 2021.**

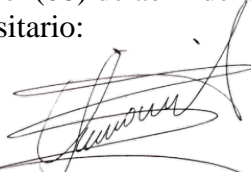
Siendo las (05.11 Pm), del diez (10) de febrero de 2021, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 004 del 2021, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 009 del (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
**Presidente CSU**



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
**Secretario CSU**

*Transcribió: Carlos Peña G.*